



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2018

VISTO la Resolución (CD) N° 1354/18 dictada por la Facultad de Medicina mediante la cual solicita la modificación de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas, y

CONSIDERANDO

Lo establecido por las Resoluciones (CS) Nros. 807/02, 5284/12, 2903 y 3291/15.

Que por Resolución (CS) N° 332/14 se creó la maestría citada.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Punto V. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO, a) Institucional, "Criterios generales de regularidad, evaluación y requisitos de graduación" y b) Académica: plan de estudios del Anexo de la Resolución (CS) N° 332/14 de la forma siguiente:

Donde dice:

[...]

"Para su graduación el alumno de la Maestría deberá haber reunido un total de CUARENTA Y CUATRO (44) créditos o SETECIENTAS CUATRO (704) horas (UN (1) crédito equivale a DIECISÉIS (16) horas), distribuidos de la siguiente manera:

- TREINTA Y CUATRO (34) créditos, equivalentes a QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas, en cursos o actividades académicas que a juicio de la Comisión de Maestría contribuyan a la formación teórica de los maestrandos. De estos TREINTA Y CUATRO (34) créditos, al menos CATORCE (14) créditos (DOSCIENTAS VEINTICUATRO (224) horas)

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

deberán corresponder a cursos teóricos. Los restantes VEINTE (20) créditos (TRESCIENTAS VEINTE (320) horas) podrán ser actividades prácticas o pasantías. La normativa respecto a los criterios de validación de las actividades prácticas deberá constar en la reglamentación interna de la Maestría. Todas las actividades deberán tener evaluación final. El plan de cursos y otras actividades deberá ser aprobado por la Comisión de Maestría y por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

- DIEZ (10) créditos, equivalentes a CIENTO SESENTA (160) horas, en seminarios conducentes a la preparación de la Tesis de maestría u otras actividades de índole práctica que a juicio de la Comisión de Maestría contribuya a la preparación del maestrando para la realización de la Tesis de maestría.”

[...]

Debe decir:

[...]

“Para su graduación el alumno de la Maestría deberá haber reunido un total de CINCUENTA Y DOS (52) créditos u OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS (832) horas (UN (1) crédito equivale a DIECISÉIS (16) horas), distribuidos de la siguiente manera:

- TREINTA Y CUATRO (34) créditos, equivalentes a QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas, en cursos, seminarios u otras actividades de esa índole que a juicio de la Comisión de Maestría contribuyan a la formación teórico-práctica de los maestrandos. Dichas actividades académicas deberán contar con evaluación final. El plan de cursos y otras actividades deberá ser aprobado por la Comisión de Maestría y por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.
- DIEZ (10) créditos, equivalentes a CIENTO SESENTA (160) horas, en talleres, seminarios, actividades complementarias conducentes a la preparación de la Tesis de maestría u otras actividades de índole práctica que a juicio de la Comisión de Maestría contribuya a la preparación del maestrando para la realización de la Tesis de maestría.
- OCHO (8) créditos, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO (128) horas de actividades prácticas tutorizadas. La normativa respecto a los criterios de validación de estas actividades deberá constar en la reglamentación interna de la Maestría. Todas las actividades deberán ser supervisadas y tener evaluación final. El plan de actividades prácticas o pasantías deberá ser



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

aprobado por la Comisión de Maestría y por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.”

[...]

Donde dice:

[...]

“El director de Tesis deberá asegurar la obtención de los CUARENTA Y CUATRO (44) créditos o SETECIENTAS CUATRO (704) horas requeridas para la graduación del maestrando verificando que TREINTA Y CUATRO (34) créditos (QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas) correspondan a la formación teórico-práctica de los maestrandos. De estos TREINTA Y CUATRO (34) créditos, al menos CATORCE (14) créditos (DOSCIENTAS VEINTICUATRO (224) horas) deberán corresponder a cursos teóricos. Otros VEINTE (20) créditos podrán ser obtenidos por actividades prácticas, pasantías y toda otra actividad que la Comisión de Maestría considere adecuada a la formación del maestrando y que se encuentre respaldada por los correspondientes certificados. En todos los casos tanto los cursos como las demás actividades deberán contar con una evaluación final. Al tratarse de una maestría personalizada los maestrandos tienen la posibilidad de tomar cursos de diversa naturaleza en otras distintas instituciones además de la Universidad de Buenos Aires, tanto de Argentina como del extranjero. En este último caso, deberá cumplirse con el reglamento de la Universidad de Buenos Aires, que determina que los créditos obtenidos en instituciones externas a la Universidad de Buenos Aires otorgados tanto en el ámbito nacional como en el extranjero no pueden superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga horaria total (Art. 14 inciso i) de la Resolución del Consejo Superior N° 5284/2012).

Asimismo deberá verificar que el maestrando obtenga además otros DIEZ (10) créditos CIENTO SESENTA (160) horas en seminarios conducentes a la generación del trabajo de investigación y preparación de la Tesis de maestría u otras actividades de índole práctica que a juicio de la Comisión de Maestría contribuya a la preparación del maestrando para concretar la Tesis de maestría. El director de Tesis de maestría deberá asegurar que el maestrando tome los cursos que garanticen la correcta formación de su dirigido para la realización de la Tesis de maestría en el tema escogido.”

[...]



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

Debe decir:

[...]

“El director de Tesis deberá asegurar la obtención de los CINCUENTA Y DOS (52) créditos u OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS (832) horas requeridas para la graduación del maestrando verificando que TREINTA Y CUATRO (34) créditos (QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas correspondan a la formación teórico-práctica de los maestrandos. Al tratarse de una maestría personalizada los maestrandos tienen la posibilidad de tomar cursos, seminarios y otras actividades de esa índole en otras instituciones distintas de la Universidad de Buenos Aires, tanto de Argentina como del extranjero. En este último caso, deberá cumplirse con el reglamento de la Universidad de Buenos Aires, que determina que los créditos obtenidos en instituciones externas a la Universidad de Buenos Aires otorgados tanto en el ámbito nacional como en el extranjero no pueden superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga horaria total (Art. 14 inciso i) de la Resolución del Consejo Superior N° 5284/2012).

Asimismo deberá verificar que el maestrando obtenga además otros DIEZ (10) créditos CIENTO SESENTA (160) horas en talleres, seminarios o actividades complementarias conducentes a la generación del trabajo de investigación y preparación de la Tesis de maestría u otras actividades de índole práctica que a juicio de la Comisión de Maestría contribuya a la preparación del maestrando para concretar la Tesis de maestría. El director de Tesis de maestría deberá asegurar que el maestrando tome los cursos que garanticen la correcta formación de su dirigido para la realización de la Tesis de maestría en el tema escogido.”

[...]

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el texto ordenado de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la modificación a la que hace referencia el artículo precedente entrará en vigencia a partir de la presente Resolución.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1249

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	FA
	MAB



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

- 1 -

ANEXO

I. INSERCIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO

Denominación del posgrado

Maestría en Investigación en Ciencias Médicas

Denominación del Título que otorga

Magister de la Universidad de Buenos Aires en Investigación en Ciencias Médicas

Unidad/es Académica/s de las que depende el posgrado:

Facultad de Medicina

Sede/s de desarrollo de las actividades académicas del posgrado:

Facultad de Medicina y sus dependencias

Resolución de CD de la Facultad de Medicina de aprobación del Proyecto de posgrado

Resolución (CD) N° 1354/18

II. FUNDAMENTACIÓN DEL POSGRADO

Antecedentes

a) Razones que determinan la necesidad de creación del proyecto de posgrado: relevancia en áreas prioritarias, demanda disciplinar, social y/o laboral, otras.

La investigación científica básica y clínica y los avances tecnológicos ligados a la medicina han adquirido en la actualidad un rol trascendental, no sólo como herramienta indispensable para una prestación cada vez más sofisticada y efectiva en la prevención y tratamiento de las enfermedades sino también como instrumento para alcanzar un nivel de calidad de vida adecuado de nuestra población, que necesariamente está en consonancia con una evolución armónica de la sociedad humana dentro de un contexto nivelador social.

En este contexto cobran singular importancia las profesiones relativas a la salud humana en general y de la medicina y sus ciencias relacionadas en particular, entendidas como ramas de formación profesional que abarcan los conocimientos científicos y las técnicas asociadas a la profilaxis de las enfermedades en poblaciones en riesgo y el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de todos aquellos individuos que han perdido el estado de salud.



Por lo tanto, la formación de recursos humanos calificados para implementar este tipo de actividad en las diversas ramas de la medicina se torna un componente crítico y decisivo. En particular, la etapa actual del desarrollo científico-médico demanda cada vez más no sólo una formación sólida de grado sino también una indispensable formación de posgrado en varios niveles.

La diversidad y espectro de las distintas orientaciones de la medicina, en constante crecimiento, es hoy parcialmente cubierta por una elevada oferta de carreras de especialización y una menos relevante cantidad de maestrías estructuradas. Esta oferta de posgrado desde la Facultad de Medicina está más orientada hacia la formación de profesionales que a la introducción de los graduados en la investigación científica. En el presente proyecto, se prevé un diseño curricular único e individual para cada caso que, basándose en la formación previa y la capacidad del graduado, privilegiará una formación científica en un campo acotado pero profundo del conocimiento.

A manera de antecedente, valga mencionar que la investigación científica en Ciencias médicas y en las áreas relacionadas tiene larga tradición en la República Argentina, que se vio coronada con el reconocimiento de la Fundación Nobel de Suecia. En efecto, el médico y farmacéutico Bernardo Houssay fue galardonado con el premio Nobel de Medicina en el año 1947 por sus descubrimientos sobre el papel desempeñado por las hormonas pituitarias en la regulación de la cantidad de glucosa en sangre. El profesor Houssay creó el Instituto de Fisiología en la Facultad de Medicina, en el que se forjó más de una generación de científicos en el área de la Fisiología. Más tarde, el médico y bioquímico Luis F. Leloir recibió en 1970 el premio Nobel de Química por su descubrimiento de los nucleótidos-azúcares (inicialmente la uridina-difosfato-glucosa o UDPG) y su papel en la biosíntesis de carbohidratos, que condujo al conocimiento, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad congénita conocida como galactosemia, y abrió el camino para la ulterior interpretación patogénica de las glucotesarismosis.

El legado de Houssay, Leloir y tantos otros prominentes investigadores en las ciencias biomédicas han permitido a la República Argentina alcanzar un lugar de liderazgo en la producción científica en esa rama del conocimiento. La formación del recurso humano en la investigación científica ocurre preponderantemente en el ámbito universitario y en los institutos dependientes del CONICET, justamente creado a instancias del propio Houssay. En la actualidad, la Facultad de Medicina cuenta con un elevado número de científicos con dedicación exclusiva, muchos de los cuales no son graduados de una Facultad de Medicina.

Uno de los mayores logros en la oferta educativa de la Universidad de Buenos Aires lo constituyen sus doctorados personalizados, que culminan con la realización de una Tesis doctoral. La realización de una Tesis doctoral insume un período estándar de, en promedio, al menos cinco años. Los egresados ingenieros, médicos, psicólogos, odontólogos y arquitectos, entre otros, que desean iniciarse en el campo de la investigación pueden no encontrar atractiva la exigencia de tener que completar un doctorado para iniciar su formación en la investigación científica, especialmente por el tiempo que insume su realización. Así, en muchos casos esos graduados se ven impedidos de iniciar una experiencia formativa formal en la investigación científica debido



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

- 3 -

a la exigencia de la labor que supone el ejercicio de su profesión. De esta manera, deben resignar la posibilidad de una capacitación científica adecuada o deben restringir significativamente el ejercicio de sus respectivas profesiones para, con mucho esfuerzo, realizar una Tesis doctoral, que muchas veces no llega a feliz término justamente por esta disyuntiva que plantea la vida profesional o la formación científica.

La Maestría en Investigación en Ciencias Médicas ofrece una posibilidad inédita de iniciar a los graduados de la Facultad de Medicina, de manera formal y orgánica, en la investigación científica básica o aplicada, dentro de un plazo acotado y bajo la orientación y dirección de un consejero de estudios y un director de Tesis, respectivamente. La exitosa consecución de esta formación queda certificada por la emisión de un título de posgrado, el título de Magister de la Universidad de Buenos Aires en Investigación en Ciencias Médicas.

Es indudable que la formación científica otorga un genuino valor agregado a una carrera profesional. La visión con criterio científico permite una aproximación efectiva y ordenada a la resolución de problemas en el ámbito profesional. Es altamente deseable la formación del profesional con criterio científico, más allá de la modalidad científica que las cátedras imprimen a la enseñanza. La Maestría en Investigación en Ciencias Médicas ofrece la atrayente alternativa de introducir al profesional de las Ciencias Médicas en la investigación científica en las mismas cinco orientaciones del Doctorado y alcanzar la graduación como Magister de la Universidad de Buenos Aires en Investigación en Ciencias Médicas en un lapso de aproximadamente DOS (2) años.

b) Antecedentes en instituciones nacionales y/o extranjeras de ofertas similares.

En virtud de que las maestrías personalizadas ya se encontraban reglamentadas por el Ministerio de Educación de la Nación en su Resolución N° 1168/97, no es de sorprender que otras universidades del ámbito argentino hayan adoptado ese modelo para diseñar maestrías que hoy son ofrecidas a la comunidad de graduados. Entre ellas, cabe mencionar que la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional de La Plata, para mencionar algunas universidades importantes, ofrecen maestrías personalizadas. Sin embargo, la oferta en nuestro país de tales maestrías en el área de las ciencias médicas es exigua. La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata ofrece la Maestría en Investigación Biomédica y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo ofrece la Maestría en Investigación Clínica, pero ambas son estructuradas. Existen antecedentes de maestrías semi-estructuradas en áreas de las Ciencias Médicas en universidades de México.

c) Comparación con otras ofertas existentes en la Universidad: establecer similitudes, diferencias y posibilidades de articulación.

No existe oferta semejante de maestría personalizada en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires. La Maestría en Investigación en Ciencias Médicas constituye una estructura formativa independiente, que tiene identidad propia y que puede articularse con los estudios de grado, como un complemento para una formación científica y especializada. Eventualmente, los egresados de esta maestría pueden continuar la



trayectoria formativa científica incorporándose al Doctorado de la Facultad de Medicina. Así, el trabajo realizado para construir la Tesis de maestría podrá constituir la raíz de la investigación con la que el magister podrá desarrollar ulteriormente un trabajo de Tesis doctoral.

d) Consultas a las que fue sometido el proyecto de posgrado, indicando personas e instituciones (adjuntar documentación pertinente).

Se realizaron diversas consultas a la Secretaría de Posgrado de la Universidad de Buenos Aires, antes de someter el proyecto a tratamiento por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Participaron de la discusión de este documento autoridades y profesores de la Facultad de Medicina.

Justificación:

El presente proyecto se encuentra encuadrado en la Resolución (CS) N° 5284/12, que aprueba el nuevo reglamento de maestrías de la Universidad de Buenos Aires.

III. OBJETIVOS DEL POSGRADO

El objetivo general de la maestría es formar profesionales con competencias destacadas en investigación en CINCO (5) orientaciones de las Ciencias Médicas en las que se forman profesionales en la Facultad de Medicina, a saber:

1. Medicina Clínica
2. Medicina Quirúrgica
3. Ciencias Médicas Básicas
4. Ciencias Éticas, Humanísticas y Sociales Médicas
5. Disciplinas de Ciencias de la Salud

Los objetivos específicos son:

- a) Formar recursos humanos altamente calificados en el área de las ciencias médicas y afines, a través de una profundización de los conocimientos académicos y el desarrollo del razonamiento científico, combinando cursos de alto nivel con tareas de investigación, para que puedan abordar tanto las exigencias profesionales como las de la investigación científica en el medio académico o asistencial, pública o privado, y en otras instituciones. Formar profesionales cuya actividad principal esté focalizada en el desarrollo de la generación del conocimiento científico básico o aplicado y la innovación.
- b) Posibilitar la iniciación en la investigación en áreas de vacancia en las distintas orientaciones y carreras de las ciencias médicas y afines que no se encuentran comprendidas en la oferta de posgrado con orientación científica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y de otras instituciones de Argentina.



IV. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la maestría será un profesional de las ciencias de la salud que ha incorporado los conocimientos, experiencias y desarrollos específicos de cierto campo del saber. Podrá realizar un análisis crítico del estado de desarrollo de un área específica y contribuir con ideas. Para ello, habrá estudiado, investigado, analizado y comparado trabajos de diversas fuentes y procedencias, para conformar su propia estructura de conocimientos. Podrá proponer y profundizar temas de su interés de acuerdo a la formación de grado del egresado de las carreras de Medicina, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Licenciatura en Obstetricia, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Fonoaudiología, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Producción de Bioimágenes.

El egresado, en su inserción en instituciones académicas y científicas, podrá participar en proyectos de investigación, tanto como colaborador o como líder de proyecto.

El egresado, en su inserción en el medio asistencial, tanto público como privado, podrá participar y colaborar en planes destinados a aumentar la calidad de la prestación profesional individual y, por ende, la calidad de la institución asistencial, que redundará en beneficio de la comunidad en general.

Cuando el maestrando complete sus estudios, estará en condiciones de:

- a) Insertarse profesionalmente en la sociedad como un experto en un área de una orientación específica, con el aval de un título académico de nivel.
- b) Generar su propia contribución al conocimiento y al desarrollo científico en su área de experiencia.
- c) Continuar sus estudios y formación académica en un doctorado. Para ello, contará con las bases para encarar y desarrollar un trabajo de investigación original bajo la dirección de un profesional con el máximo grado académico en la orientación escogida.

V. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

a) Institucional:

Se trata de una Maestría de la Facultad de Medicina, que se constituye en un formato de maestría personalizada, de acuerdo con el reglamento de maestrías de la Universidad de Buenos Aires aprobado por Resolución (CS) N° 5284/12.

Comisión de Maestría

La Comisión de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas será la responsable de programar y supervisar las actividades del presente posgrado. La Comisión de Maestría estará integrada por al menos SIETE (7) miembros titulares a saber: a) el Director de Maestría; b) al menos otros SEIS (6) miembros titulares de la Facultad de Medicina. La



Comisión contará además con al menos SEIS (6) miembros suplentes. El quórum reglamentario quedará constituido por al menos CUATRO (4) miembros a saber: el Director de Maestría (o, en su ausencia, el Sub-Director de la Maestría) y los TRES (3) miembros titulares o el suplente que, en su ausencia, lo reemplace. Al menos UN (1) miembro titular y UN (1) suplente de la Comisión de Maestría deberán ser además miembros de alguna de las Comisiones de Doctorado de la Facultad de Medicina. UN (1) miembro titular y UN (1) suplente de la Comisión de Maestría será propuesto por el claustro de graduados.

Los integrantes de la Comisión de Maestría deberán ser docentes de la Facultad de Medicina, haber obtenido el Título de Doctor o de Magister, otorgado por esta Universidad o por otra nacional, estatal o privada, o extranjera debidamente acreditada y/o reconocida, además de haber demostrado capacidad para formar recursos humanos, plasmada en la dirección de al menos UNA (1) Tesis Doctoral o de Maestría en el ámbito de las Universidades Nacionales, de Universidades Provinciales Públicas, de Universidades Privadas, o de Universidades Extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país. Además deberán haber demostrado capacidad en la generación de conocimiento a través de publicaciones científicas y/o haber dirigido proyectos de investigación en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, el CONICET u otros organismos públicos o privados. A título de excepción, no más de UN (1) miembro titular y UN (1) suplente podrán ser miembros de la comisión al haber demostrado méritos equivalentes a los listados precedentemente.

Los miembros titulares podrán solicitar licencias extraordinarias por razones particulares por un plazo máximo de SEIS (6) meses y serán reemplazados por uno de los suplentes, a propuesta del Director de Maestría y aprobado por mayoría simple del total de los miembros de la Comisión.

Los integrantes serán reemplazados de manera automática en caso que superen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de inasistencia anual a las reuniones o TRES (3) inasistencias consecutivas.

Los miembros de la Comisión de Maestría serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica (CINCO (5) titulares y CINCO (5) suplentes) y el Claustro de Graduados de la Facultad de medicina (UN (1) titular y UN (1) suplente). Su designación se renovará cada CUATRO (4) años, pudiendo ser vueltos a designar por períodos sucesivos.

Son funciones de la Comisión de Maestría:

- Realizar la evaluación de los aspirantes a la Maestría.
- Realizar el seguimiento del trabajo del maestrando a través de informes semestrales y expedirse sobre la pertinencia de otorgar puntos por Cursos y Asignaturas del Plan de Cursos y otras actividades realizadas por el maestrando.
- Elaborar propuestas para el mejoramiento de la Maestría.
- Coordinar la autoevaluación continua de la Maestría.
- Proponer al Consejo Directivo para su consideración:



- La aceptación o rechazo de los aspirantes, así como el establecimiento de requisitos adicionales cuando lo considere necesario.
- El plazo máximo y mínimo durante el cual el maestrando podrá completar la Maestría. El plazo mínimo se estipula en UN (1) año; en tanto que el máximo no podrá exceder los TRES (3) años, incluida la defensa de la Tesis, contados a partir de la fecha de sesión del Consejo Directivo en la que se hubiere aprobado la admisión, excepto que se demostraran circunstancias que justificaran, a criterio de la Comisión de Maestría, la reducción o ampliación del plazo.
- La designación de los docentes encargados de dictar los seminarios y cursos, cuando corresponda.
- La designación de los Consejeros de Estudios
- La designación de los Directores de Tesis de Maestría.
- La aprobación del plan de cursos realizados y la verificación de los créditos obtenidos.
- El otorgamiento de prórrogas en la presentación de las Tesis.
- La integración de los Jurados de Tesis de Maestría.

Director de Maestría

El Director de Maestría será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión del Consejo Directivo correspondiente. Para poder ser designado, deberá cumplir con los mismos requisitos descriptos más arriba para los miembros de la Comisión de Maestría. Durará en sus funciones CUATRO (4) años y su designación podrá renovarse. Será imprescindible que se desempeñe o se haya desempeñado como Profesor Universitario.

Son funciones del Director de Maestría:

- Presidir la Comisión de Maestría.
- Ejercer la representación institucional de la Maestría.
- Garantizar los mecanismos académicos y administrativos para el desarrollo de la Maestría y su acreditación.
- Coordinar el conjunto de las actividades académicas de la Maestría.

Sub-Director de Maestría

El Sub-director de Maestría será designado por el Consejo Directivo a propuesta de una Comisión del Consejo Directivo. Para poder ser designado, deberá cumplir con los mismos requisitos descriptos más arriba para los miembros de la Comisión de Maestría. Durará en sus funciones CUATRO (4) años y su designación podrá renovarse. Será imprescindible que se desempeñe o se haya desempeñado como Profesor Universitario.

Son funciones del Sub-Director de Maestría:

- Presidir la Comisión de Maestría, en ausencia del Director.
- Ejercer la representación institucional de la Maestría en ausencia del Director.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

- 8 -

- Colaborar con el Director en toda tarea que aquel realice y ejecutar toda tarea pertinente a la maestría que el Director le asigne.

Consejero de Estudios

Podrá ser Consejero de Estudios cualquier docente de la Facultad de Medicina con experiencia comprobable en la temática de estudio del maestrando.

Las funciones del Consejero de Estudios son las siguientes:

- Asesorar y orientar al maestrando en la elección del tema de Tesis de maestría.
- Recomendar al maestrando los nombres de los potenciales profesores de entre los que surgirá el director de Tesis de maestría, una vez que el maestrando haya hecho la elección del tema de Tesis.
- Indicar al alumno con qué cursos debería iniciar su formación, basándose en las características de la formación del maestrando en el área de trabajo escogida para la Tesis de maestría.

El Consejero de Estudios podrá convertirse en Director o Director Asociado de Tesis. En el caso que el Director de Tesis fuera un docente de la Facultad de Medicina, no se requerirá la rúbrica del Consejero de Estudios en el/los informes reglamentarios y la Tesis. En el caso que el Director de Tesis no fuera un docente de la Facultad de Medicina, deberá rubricar el/los informes reglamentarios y la Tesis conjuntamente con el Director de Tesis.

Director de Tesis

Podrán ser Directores de Tesis de Maestría:

- Los profesores regulares, eméritos, consultos u honorarios de la Universidad de Buenos Aires que hayan completado y defendido exitosamente una Tesis o dirigido exitosamente Tesis de maestría o doctorado.
- Los profesores de universidades argentinas o extranjeras de reconocido prestigio que hayan completado y defendido exitosamente una Tesis o dirigido exitosamente Tesis de maestría o doctorado.
- Los docentes/investigadores categorizados en el Programa de Incentivos que hayan completado y defendido exitosamente una Tesis de Maestría o Doctorado.
- Los investigadores miembros de la Carrera del Investigador Científico del CONICET, que, además, posean una posición docente en el ámbito de la Facultad de Medicina, pudiendo tal posición ser ayudante de primera, jefe de trabajos prácticos, docente autorizado o profesor en sus distintas categorías.

Las funciones del Director de Tesis son:

- Indicar al alumno los cursos que éste deberá tomar de la oferta de la Facultad de Medicina y la oferta del amplio universo educativo de universidades nacionales y extranjeras de su conocimiento.



- Supervisar la ejecución del Plan de Tesis.
- Presentar con su aval dicho Plan a la Comisión de Maestría, que lo elevará subsecuentemente al Consejo Directivo para su aprobación.
- Supervisar y avalar la presentación en tiempo y forma de los Informes de avance correspondientes.
- Orientar y supervisar el trabajo de investigación y la elaboración de la Tesis.
- Asegurar la obtención de los créditos correspondientes.

Los Directores de Tesis serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del maestrando y con el aval de la Comisión de Maestría, en relación con sus antecedentes en investigaciones y docencia en el área de la Maestría.

Con iguales criterios y procedimientos, la Comisión de Maestría también podrá proponer la designación de un Director Asociado de Tesis, cuando se considere necesario.

Criterios generales de regularidad, evaluación y requisitos de graduación:

El alumno mantendrá la regularidad mediante la presentación de informes semestrales, en los que deberán constar el número de cursos aprobados, con las correspondientes constancias originales. La Comisión de Maestría evaluará los informes y asignará los créditos correspondientes. La tabla de asignación de créditos a los cursos y a las distintas actividades válidas que podrán ser consideradas por la Comisión de la Maestría constará en un reglamento interno de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas, que será aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Para su graduación el alumno de la Maestría deberá haber reunido un total de CINCUENTA Y DOS (52) créditos u OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS (832) horas (UN (1) crédito equivale a DIECISÉIS (16) horas), distribuidos de la siguiente manera:

- TREINTA Y CUATRO (34) créditos, equivalentes a QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas, en cursos, seminarios u otras actividades de esa índole que a juicio de la Comisión de Maestría contribuyan a la formación teórico-práctica de los maestrandos. Dichas actividades académicas deberán contar con evaluación final. El plan de cursos y otras actividades deberá ser aprobado por la Comisión de Maestría y por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.
- DIEZ (10) créditos, equivalentes a CIENTO SESENTA (160) horas, en talleres, seminarios, actividades complementarias conducentes a la preparación de la Tesis de maestría u otras actividades de índole práctica que a juicio de la Comisión de Maestría contribuya a la preparación del maestrando para la realización de la Tesis de maestría.
- OCHO (8) créditos, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO (128) horas de actividades prácticas tutorizadas. La normativa respecto a los criterios de validación de estas actividades deberá constar en la reglamentación interna de la Maestría. Todas las actividades deberán ser supervisadas y tener evaluación final. El plan de actividades prácticas o pasantías deberá ser aprobado por la Comisión de Maestría y por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.



Para la presentación de la Tesis de maestría el alumno deberá haber reunido el número de créditos establecido para su graduación.

Para la elaboración de la Tesis de maestría el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con un Plan de Tesis de maestría aprobado por el Consejo Directivo.
- Contar con un Director de Tesis de Maestría designado por la Consejo Directivo.

La Comisión de Maestría deberá dar su aprobación a la presentación o sugerir las modificaciones que considere necesarias para ello.

El maestrando deberá presentar su Tesis de maestría antes de cumplidos los SEIS (6) meses de haber completado exitosamente la última actividad académica que le adjudicó los puntos necesarios y suficientes y haber cumplido con las actividades académicas aprobadas en su plan de cursos y actividades, y refrendadas por el Consejo Directivo.

La Tesis deberá ser defendida y aprobada ante el jurado designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a propuesta de la Comisión de Maestría. La Tesis deberá demostrar el dominio y aplicación de métodos de investigación y de los conocimientos específicos del área y orientación de la Maestría.

Convenios

No se prevé la celebración de convenio alguno para la instrumentación de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas.

b) Académica: plan de estudios.

La Comisión de Maestría se expedirá acerca de la admisión de cada postulante. En el mismo acto de acordar la admisión del estudiante, la Comisión de Maestría, basándose en los antecedentes del postulante, su área de trabajo y las motivaciones que lo llevaron a la inscripción, deberá identificar y designar a un Consejero de Estudios. El maestrando deberá reunirse dentro de los TREINTA (30) días corridos con el Consejero de Estudios, quien deberá orientar al estudiante en la determinación del tema de la Tesis que habrá de desarrollar y lo asesorará acerca de quiénes pueden ser los potenciales directores de su Tesis. Asimismo, deberá indicar al alumno con qué cursos debería iniciar su formación, basándose en las características de la formación del maestrando en el área de trabajo escogida para la Tesis de maestría por realizar. El Consejero podrá también indicar al maestrando qué actividades asentadas en su curriculum vitae pueden ser reconocidas dentro de los créditos que el maestrando deberá completar hacia su graduación.

El maestrando, además de realizar su trabajo de Tesis de Maestría y aprobar los informes reglamentarios, deberá aprobar un cierto número de cursos y/o seminarios especiales para graduados dictados en la Facultad de Medicina o en otras Facultades de esta Universidad o en Instituciones Nacionales o Extranjeras de reconocido prestigio, que en conjunto constituyen el plan de estudios del maestrando. La Comisión de Maestría



podrá adjudicar créditos a aquellas actividades teóricas y prácticas que se hayan realizado íntegramente dentro de los TRES (3) años inmediatos anteriores a la admisión del alumno a la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas. Se podrá reconocer hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga horaria correspondiente a las actividades teóricas y prácticas de la maestría (es decir, DIECISIETE (17) de TREINTA Y CUATRO (34) créditos), siempre y cuando dichas actividades se encuentren consideradas en el reglamento interno de la maestría.

Una vez que el maestrando haya obtenido la orientación y asesoramiento por el Consejero de Estudios, deberá obtener la aprobación por escrito del director de Tesis de maestría para ejercer funciones de tal y ser así designado por el Consejo Directivo con el aval de la Comisión de Maestría, a propuesta del maestrando. El director de Tesis designado, deberá indicar al alumno los cursos que éste deberá tomar de la oferta de la Facultad de Medicina y la oferta del amplio universo educativo de universidades nacionales y extranjeras de su conocimiento.

El alumno deberá presentar el Plan de cursos dentro de los SEIS (6) meses de haber sido admitido en la Maestría. Simultáneamente, el alumno deberá presentar su proyecto de investigación. En ambos casos se deberá contar con el aval del Consejero de Estudios. La Comisión de Maestría podrá aprobar solicitar la modificación o rechazar el proyecto de investigación o el Plan de Cursos propuesto.

El director de Tesis deberá asegurar la obtención de los CINCUENTA Y DOS (52) créditos u OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS (832) horas requeridas para la graduación del maestrando verificando que TREINTA Y CUATRO (34) créditos (QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas correspondan a la formación teórico-práctica de los maestrandos. Al tratarse de una maestría personalizada los maestrandos tienen la posibilidad de tomar cursos, seminarios y otras actividades de esa índole en otras instituciones distintas de la Universidad de Buenos Aires, tanto de Argentina como del extranjero. En este último caso, deberá cumplirse con el reglamento de la Universidad de Buenos Aires, que determina que los créditos obtenidos en instituciones externas a la Universidad de Buenos Aires otorgados tanto en el ámbito nacional como en el extranjero no pueden superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la carga horaria total (Art. 14 inciso i) de la Resolución del Consejo Superior N° 5284/2012).

Asimismo deberá verificar que el maestrando obtenga además otros DIEZ (10) créditos CIENTO SESENTA (160) horas en talleres, seminarios o actividades complementarias conducentes a la generación del trabajo de investigación y preparación de la Tesis de maestría u otras actividades de índole práctica que a juicio de la Comisión de Maestría contribuya a la preparación del maestrando para concretar la Tesis de maestría. El director de Tesis de maestría deberá asegurar que el maestrando tome los cursos que garanticen la correcta formación de su dirigido para la realización de la Tesis de maestría en el tema escogido.



Las actividades de investigación serán diseñadas por el director de Tesis y el maestrando conjuntamente. Ellos determinarán de acuerdo al tema y disponibilidad de recursos el mejor cronograma para la ejecución de todas las actividades programadas en cada caso particular.

Para cada Tesis de Maestría la Comisión de Maestría fijará la orientación de investigación a la que corresponde, a saber:

- Medicina Clínica
- Medicina Quirúrgica
- Ciencias Médicas Básicas
- Ciencias Éticas, Humanísticas y Sociales Médicas
- Disciplinas de Ciencias de la Salud

El director de Tesis diseñará el trayecto curricular, que deberá contemplar la realización de todos los créditos correspondientes en un plazo no mayor a DOS (2) años, contados desde la fecha de aceptación de la solicitud de ingreso. El plazo máximo para la defensa exitosa de la Tesis es de TRES (3) años, contados desde la fecha de aceptación de la solicitud de ingreso.

Ante situaciones excepcionales la Comisión de Maestría podrá otorgar por una única vez una extensión por un plazo adicional de SEIS (6) meses para la obtención de los créditos y de UN (1) año para la defensa de la Tesis.

Por otra parte, el plazo mínimo para la obtención de los créditos es de UN (1) año y el plazo mínimo para presentación de la Tesis de maestría es, también, de UN (1) año, en ambos casos contados a partir de la fecha de aceptación de la solicitud de ingreso, salvo casos debidamente autorizados por la Comisión de Maestría.

No se explicita la denominación completa de todos los cursos, seminarios, módulos, talleres, prácticas y otras actividades que habrá de tomar cada alumno por tratarse de una maestría personalizada. Tampoco se suministran contenidos mínimos de asignatura alguna ni se contempla régimen de correlatividades alguno.

VI. ESTUDIANTES

a) Requisitos de admisión:

Son requisitos para solicitar la admisión:

1. ser graduado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
2. ser graduado de una carrera afín a la carrera de Medicina o cualquier otra carrera afín a las Ciencias Médicas de otras universidades argentinas con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o



3. ser graduado de una carrera afín a la carrera de Medicina o cualquier otra carrera afín a las Ciencias Médicas de universidades extranjeras que hayan completado, al menos, un plan de estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a Master de nivel I, o
4. ser egresado con estudios de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración como mínimo, con formación en un área de Medicina o cualquier otra Ciencia afín a la Medicina, y además completar los prerrequisitos que determine la Comisión de Maestría, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira;
5. aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aún cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados precedentemente, podrán ser admitidos por la vía de excepción para ingresar a la Maestría con la recomendación de la Comisión de Maestría en Investigación en Ciencias Médicas y con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. Dentro de esta categoría se incluyen egresados de otras carreras de la Salud que se dictan en la Universidad de Buenos Aires o en otras universidades de Argentina

b) Criterios de selección:

Las solicitudes de ingreso de los postulantes se evaluarán sobre la base de sus antecedentes personales, que incluirán el rendimiento en sus estudios de grado y los antecedentes académicos y profesionales. Se tendrá en cuenta la ocupación de los postulantes en el momento de la inscripción y la motivación para realizar la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas. Por las características y perfil de la Maestría, se considerará favorablemente que el postulante haya adquirido experiencias y/o se haya desempeñado en ámbitos diferentes a la Facultad de Medicina luego de concluir sus estudios de grado y durante al menos un año, tales como organizaciones públicas o privadas, instituciones nacionales o extranjeras, o bien en otras universidades. Será considerado obligatorio que el postulante pueda leer e interpretar adecuadamente el idioma Inglés, puesto que ello le permitirá acceder a la literatura internacional.

La Comisión de Maestría se expedirá en cada caso:

- positivamente, en caso de encontrar satisfactoria la solicitud, en el sentido que los antecedentes del postulante aseguren que éste cuenta con una formación adecuada y suficiente para incorporarse a la Maestría;
- negativamente, en el caso de encontrar que el postulante no reúne los requisitos mínimos formativos para su incorporación y que la situación del postulante no es subsanable.
- La Comisión de Maestría podrá establecer el requisito de realizar entrevistas personales y/o rendir pruebas de suficiencia para definir, si fuera necesario, la incorporación del postulante. La Comisión de Maestría, en caso de ser necesario, recomendará a los postulantes los cursos básicos de grado a realizar para nivelar su formación antes de la admisión.



En todo este proceso se aplicarán criterios públicos y rigurosos. A su vez, las decisiones que se adopten al respecto serán inapelables.

c) Vacantes requeridas para el funcionamiento del posgrado:

La Maestría en Investigación en Ciencias Médicas no se organizará por cohortes sino que, por tratarse de una maestría personalizada, se aprobará el ingreso de los postulantes sobre la base de sus capacidades a criterio de la Comisión de Maestría toda vez que la Comisión se reúna durante el año calendario. La capacidad de ofrecer vacantes en la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas eventualmente podrá depender del número vacante de directores de Tesis de maestría, que dependerá cada año de la cantidad de candidatos en condiciones de ejercer la tarea académica de dirección.

d) Criterios de regularidad:

A los efectos de mantener su condición de alumno regular, los maestrandos deberán cumplir con los requisitos de inscripción y regularidad fijados por la Facultad de Medicina.

El maestrando perderá la regularidad en la Maestría:

- Si le fueran desaprobados DOS (2) informes semestrales.
- Si no alcanzara el total de los créditos requeridos para su graduación en el plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de la aceptación de su solicitud de inscripción.
- Si no defendiera exitosamente su Tesis de Maestría al cabo de TRES (3) años, contados desde la fecha de la aceptación de su solicitud de inscripción.
- Si no abonara los aranceles en los plazos previstos.

En el caso que un estudiante de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas perdiera la regularidad, podrá presentar una solicitud de readmisión. Esta deberá contar con el aval de su Consejero de Estudios y de su Director de Tesis. La admisión deberá ser acordada por la Comisión de Maestría y refrendada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

e) Requisitos para la graduación:

Será requisito para la graduación la defensa exitosa de la Tesis de Maestría una vez cumplidos los requisitos académicos precedentes. La graduación será reconocida mediante la emisión del título de Magister de la Universidad de Buenos Aires en Investigación en Ciencias Médicas. La confección y expedición del diploma de Magister de la Universidad de Buenos Aires se realizará según lo establecido por la Resolución (CS) N° 6234/13 y su modificatoria N° 804/18.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 40.336/2018

- 15 -

VII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La Facultad de Medicina cuenta en su sede con los espacios físicos necesarios y suficientes para albergar las oficinas que ejercerán la conducción administrativa de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas.

Toda vez que el maestrando realice sus actividades de investigación en la Facultad de Medicina ésta, a través de sus departamentos académicos e institutos pondrá a disposición del alumno los laboratorios y capacidades edilicias y técnicas necesarias para los trabajos que demande la realización de la Tesis de maestría y trabajos proyectados. El Director de Tesis, en caso de ser un docente de la Facultad de Medicina, deberá realizar las gestiones para garantizar las condiciones para el adecuado desempeño del maestrando y el libre acceso a las bibliotecas y fuentes de información científica y profesional necesarias para la ejecución de la Tesis de maestría.

Los maestrandos que desarrollen proyectos de investigación clínica cuentan con la infraestructura de los nosocomios de la red de hospitales de la Universidad de Buenos Aires. Aquellos maestrandos que posean una inserción en alguno de los hospitales asociados a la Facultad de Medicina en los que estén realizando una residencia podrán desarrollar su investigación en dichas instituciones cuando el director de Tesis de maestría cumpla con los requisitos académicos que determinados en la sección V. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO - Director de Tesis y siempre que el proyecto cuente con el aval de la institución hospitalaria.

VIII. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN

La Comisión de Maestría organizará reuniones periódicas, con un mínimo de DOS (2) reuniones al año, con docentes y alumnos, para evaluar el desarrollo de la Maestría y la evolución académica de los maestrandos.

Al fin de cada semestre, los maestrandos completarán un cuestionario donde volcarán su evaluación personal de las actividades académicas realizadas, efectuándose luego, a partir de las mismas el informe correspondiente.

QR



Documento firmado digitalmente